

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benissoda

**2025/00134 Anuncio del Ayuntamiento de Benissoda sobre la aprobación del padrón y la lista cobratoria de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y para reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo en el ejercicio 2025.**

#### ANUNCIO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 1/2025 dictada con fecha de 8 de enero de 2025, el padrón y lista cobratoria de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y para reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y la liquidación contenida en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario tasa por entrada de vehículos a través de aceras y para reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo al ejercicio de 2025, en:

Localidad: Benissoda.

Oficina de Recaudación: Diputación de Valencia.

Plazo de Ingreso: Del 1 de marzo al 2 de mayo de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Benissoda, 8 de enero de 2025.—La alcaldesa, María Remedios Espí Aragó.